# BASES DE LA CONVOCATORIA

## REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

1. Estar empadronados en Sevilla la Nueva, antes del 1 de septiembre de 2020, todos los miembros de la unidad familiar, y mantener dicho empadronamiento, al menos, hasta la resolución de la convocatoria.
2. Los alumnos por los que se soliciten las ayudas deberán cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos situado en la Comunidad de Madrid.
3. Cursar estudio en alguno de los siguientes niveles: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria (ESO).
4. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

   1.- Fotocopia del Documento identificativo vigente (DNI, tarjeta de residencia, NIE) de la persona solicitante.
   2.- Fotocopia del libro de familia.
   3.- Facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. No se admitirán facturas donde aparezcan gastos nos imputables al objeto de esta subvención.
   Con el objeto de ayudar en el impulso económico y social del municipio, se recomienda que al menos el cincuenta por ciento del gasto que se justifique se realice en establecimientos del municipio.
   4.- Para los alumnos/as que cursen estudios en centros educativos que no estén ubicados en el municipio de Sevilla la Nueva, documento acreditativo (matrícula, certificado de escolarización...) expedido por el centro educativo donde conste el curso en el que está escolarizado.
   5.- En su caso, fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliales, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
   El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.
3. Sólo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 5 de esta convocatoria. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.
4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Concejalía de Educación podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la beca, que renuncia a la misma.
6. Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas por las personas que aparecen como solicitantes.
7. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. La presentación de solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás organismos oficiales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas relativas a la compatibilidad con cualquier otra ayuda.